

Cuenta de cobro 004 - 2021

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Nit. 900.959.051-7

DEBE A:

Leidy Daniela Tibaquirá Espinosa
C.C. 1.018.432.544 de Bogotá

LA SUMA DE:

**Cuatro millones quinientos sesenta y siete mil
ciento veinticinco pesos
(\$4.567.125)**

Por concepto de:

- Honorarios por prestación de servicios en cumplimiento del contrato No PS 1849 de 2019 correspondiente del 1 al 30 de Abril de 2021

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Cordialmente,

Leidy Daniela Tibaquirá

NOMBRE CONTRATISTA

C.C. 1.018.432.544

Teléfono: 3504769245

Dirección: CL 10 14ª 85 sur Mosquera, Cundinamarca

No Cuenta 008400715960 ahorros Davivienda

Fecha: 30/Abril/2021

Simple

Información de la Planilla Pagada

NIT de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2021-04-07, 12:27:49 PM
Período de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2021
Período de Cotización Para Salud	marzo de 2021
Empresa	LEIDY DANIELA TIBAQUIRA ESPINOSA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1018432544
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1036972805
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	948326664
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	\$ 450.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

NR	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 228.500	\$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	1	\$ 178.800	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	1	\$ 34.800	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	\$ 8.600	\$ 0

SubTotales: \$ 450.500 \$ 0
Total a Pagar: \$ 450.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Página 1 de 1

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Pago PSE**Resultado de su transacción****Código único CUS**

948326664

Destino de pago

SIMPLE OI

Motivo

Pago de Seguridad Social

Fecha

07/04/2021

Número de aprobación

00326664

Dirección IP

186.84.22.102

Valor transacción

\$ 450.500,00

Referencia 1

10.0.19.58

Referencia 2

CC

Referencia 3

1018432544

SopORTE cargue de cuenta de cobro de SECOP PS 1849 2019



Colombia Compra Eficiente

Búsqueda ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Escritorio ▾ Menú ▾ Administración de contratos ▾ Ver contrato

1 Modificación del contrato

2 Información general

3 Condiciones

4 Bienes y servicios

5 Documentos del Proveedor

6 Documentos del contrato

7 Información presupuestal

8 Ejecución del Contrato

9 Modificaciones del Contrato

10 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago

Número de factura

Fecha de emisión

Fecha de recepción

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

Sí No

Valor total de la factura

Estado

Crear

Cargar por

Comprador

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Proveedor

Nombre del archivo

SOPORTE INDISPONIBILIDAD SECOP II.pdf

PS 1849 2019.pdf SEPTIEMBRE.pdf

PS 1849 2019-OCTUBRE.pdf

PS 1849 2019 NOVIEMBRE.pdf

PS 1849 2019 DICIEMBRE.pdf

PS 1849 2019 ENERO.pdf

PS 1849 2019_03-02-2020.pdf

PS 1849 2019 MARZO 2020.pdf

ps-1849-2019-mayo-2020.pdf

ps 1849 2019 junio 2020_03-07-2020-165022.pdf

PS 1849 2019 - AGOSTO 2020-150647.pdf

PS 1849 2019 - SEPTIEMBRE 2020-074866.pdf

PS_1849_2019_JULIO.pdf

PS_1849_2019_ABRIL.pdf

PS 1849 2019_OCTUBRE 2020.pdf

PS 1849 2019 - NOVIEMBRE 2020.pdf

PS 1849 2019_DICIEMBRE 2020.pdf

PS 1849 2019 ENERO_19-01-2021-103709.pdf

PS 1849 2019 ENERO 2021.pdf

PS 1849 2019 FEBRERO 2021.pdf

PS 1849 2019 MARZO.pdf

Descripción

SOPORTE INDISPONIBILIDAD SECOP II.pdf

PS 1849 2019.pdf SEPTIEMBRE.pdf

PS 1849 2019-OCTUBRE.pdf

PS 1849 2019 NOVIEMBRE.pdf

PS 1849 2019 DICIEMBRE.pdf

PS 1849 2019_ENERO 2020

PS 1849 2019_FEBRERO 2020

PS 1849 2019_MARZO 2020.pdf

PS 1849 2019_MAYO 2020.pdf

PS 1849 2019_JUNIO 2020

PS 1849 2019_AGOSTO 2020

PS 1849 2019_SEPTIEMBRE 2020

PS 1849 2019_JULIO 2020

PS 1849 2019_ABRIL 2020

PS 1849 2019_OCTUBRE 2020.pdf

PS 1849 2019 - NOVIEMBRE 2020.pdf

PS 1849 2019_DICIEMBRE 2020.pdf

PS 1849 2019 ENERO 2021 (Archivado)

PS 1849 2019 ENERO 2021.pdf

PS 1849 2019 FEBRERO 2021.pdf

PS 1849 2019 MARZO.pdf

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Detalle

Borrar

Cargar nuevo

ADICION No. 21 PRORROGA No. 20 Y MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1849 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LEIDY DANIELA TIBAQUIRA ESPINOSA IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.018.432.544

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA DEL ROSARIO JOSEFINA BERNAL BARMES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.255.711, debidamente nombrada en encargo mediante Resolución No. 193 de fecha 11 de marzo de 2021, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LEIDY DANIELA TIBAQUIRA ESPINOSA**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.432.544**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. 2) Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. 3) Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año", nota 2: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco." 4) Que con fecha 1 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **PS 1849 2019**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". 5) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2021. 6) Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$85.548.827). 7.) Que, mediante comunicación PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2 REFERENTE DE GESTION en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS EN SALUD, solicita modificar el contrato. 8.) Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del contrato hasta el 03 DE MAYO DE 2021 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$4.570.153.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición y prórroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.883 del 17 DE MARZO DE 2021. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. PS 1849 2019** basado en la siguiente justificación: Se solicita adicionar y prorrogar hasta el 3 de mayo de 2021 y modificar los contratos de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro anexo N. SP-51-2020; con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el convenio PIC CO1.PCCNTR 2353086 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y para lo cual los colaboradores podrán ejecutar actividades adicionales conforme a la necesidad de los procesos. Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios así: 1). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** MODIFICAR el valor hora estipulado a \$ 19.957 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) a partir del 16 de Marzo de 2021, teniendo en cuenta que que el día 15 de Marzo de 2021, se firmó el convenio el cual estipula una nueva Tabla de valores de referencia para los perfiles PIC, la cual se encuentra determinada en los anexos del convenio y sobre la cual la SISS CO debe hacer el reconocimiento de honorarios conforme al perfil, por lo cual manifiesta: "La subred debe pagar al talento humano que desarrolla las acciones del GSP-PSPIC el valor descrito en la tabla 1 "valores de referencia sobre UDC -para el talento humano por perfil-VIGENCIA 2021" son los que se deben reconocer al talento humano contratado. Por lo anterior, se procederá a adelantar el trámite interno de elaboración del otrosí respectivo". Nota: Se pagará el valor diferencial del 15 al 31 de Marzo en el mes de Abril de 2021 según lo estipula el convenio N. CO1.PCCNTR.2353086. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.